



**PAPEL DE OFICIO**  
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

No. 124

1 **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA**  
2 **CONSULTORIA AGROECONOMICA DE LA FIEDRICH EBERT STIFTUNG.-----**

3 Entre nosotros, **José María Figueres Olsen**, mayor, casado, Ingeniero  
4 Industrial, con cédula de identidad Número 1-479-979, vecino de la Lucha de  
5 Desamparados, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según  
6 Acuerdo Ejecutivo No. 449-P del 07 de setiembre de 1988, publicado en La  
7 Gaceta del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "**EL**  
8 **MINISTERIO**" y el señor **Berthold F. Leimbach**, mayor, casado, pasaporte  
9 alemán No. E-7530979, vecino de Rohrmoser, en su carácter de Apoderado  
10 Especial de la Consultoría Agroeconómica de la Friedrich Ebert Stiftung, en  
11 adelante denominada "**LA CONSULTORIA**":-----

12 CONSIDERANDO:

13 1.- Que La Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, en adelante  
14 denominada "**LA ESTACION**", ubicada en el cantón de Cañas, Provincia de  
15 Guanacaste, realiza una labor de investigación, capacitación y Extensión en  
16 los campos Agrícolas, Pecuario y Acuícola con el objetivo de contribuir al  
17 desarrollo tecnológico de la Provincia de Guanacaste y otras áreas de  
18 influencia.-----

19 2.- Que la labor de investigación y capacitación son de gran beneficio  
20 para los profesionales, técnicos medios y agricultores de esta zona  
21 geográfica.-----

22 3.- Que "**LA ESTACION**" está inmersa en el distrito de Riego Arenal -  
23 Tempique y es la Institución llamada a generar la tecnología, capacitación  
24 y transferencia de la investigación que se realice en este Distrito de  
25 Riego, el cual es sumamente importante para el desarrollo de Guanacaste y  
26 por ende del país.-----

27 4.- Que es directriz del Gobierno de la República conjuntar esfuerzos  
28 interinstitucionales para lograr una solución integrada de los problemas de  
29 las comunidades.-----

30 5.- Qué "**LA ESTACION**" por la falta de recursos requiere de la ayuda

1 preferencial de instituciones públicas y privadas.-----

2 Por lo tanto acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación que se  
3 regirá por las siguientes cláusulas:

4 **PRIMERA:** "LA CONSULTORIA" facilitará a "LA ESTACION" asesoramiento en la  
5 publicación de boletines técnicos, informativos y otros, que permitan hacer  
6 publicaciones para transferencia de conocimientos a los profesionales,  
7 técnicos y agricultores de la zona.-----

8 **SEGUNDA:** "LA CONSULTORIA" dará apoyo logístico a "LA ESTACION" para la  
9 organización de cursos seminarios, días demostrativos y días de campo para  
10 profesionales, técnicos y agricultores.-----

11 **TERCERA:** "LA CONSULTORIA" colaborará en el planeamiento y ejecución de  
12 actividades de capacitación de profesionales y técnicos de "LA ESTACION".--

13 **CUARTA:** "LA ESTACION" se compromete a organizar dentro de sus  
14 posibilidades días de campo demostrativos, cursos y seminarios para  
15 capacitación de los profesionales y agricultores de la zona y del país en  
16 general.-----

17 **QUINTA:** "LA ESTACION" se compromete a la publicación de un boletín  
18 informativo y un boletín técnico trimestral para agricultores y  
19 profesionales respectivamente del área de influencia de la Estación.-----

20 **SEXTA:** "LA ESTACION" se compromete a facilitar, dentro de sus  
21 posibilidades y actividades, los conocimientos de profesionales y técnicos  
22 medios a "LA CONSULTORIA" para asesorar sus programas de beneficio a los  
23 agricultores.-----

24 **SETIMA:** "LA CONSULTORIA" podrá co-patrocinar investigaciones específicas  
25 en cultivos bajo riego.-----

26 **OCTAVA:** Los profesionales y técnicos de "LA ESTACION" participarán dentro  
27 de sus posibilidades en charlas y conferencias radiales sobre protección  
28 ambiental, manejo de plaguicidas, entre otras.-----

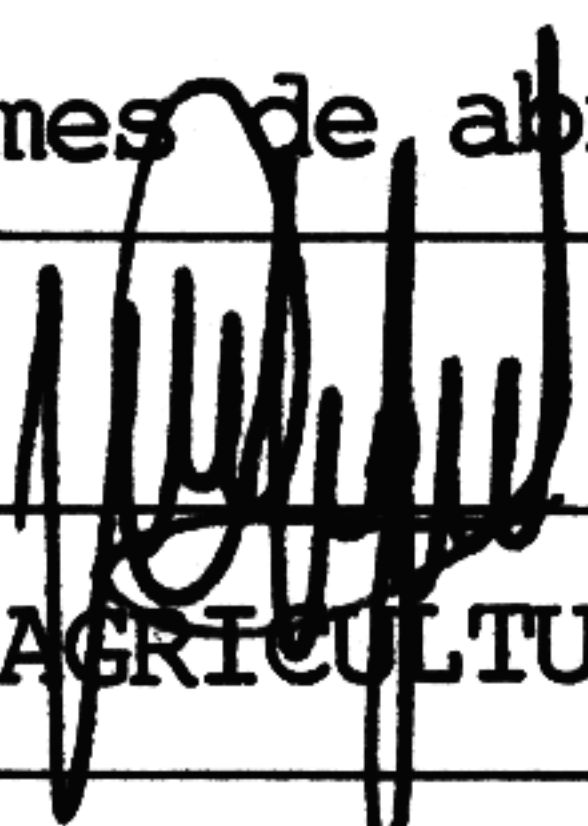
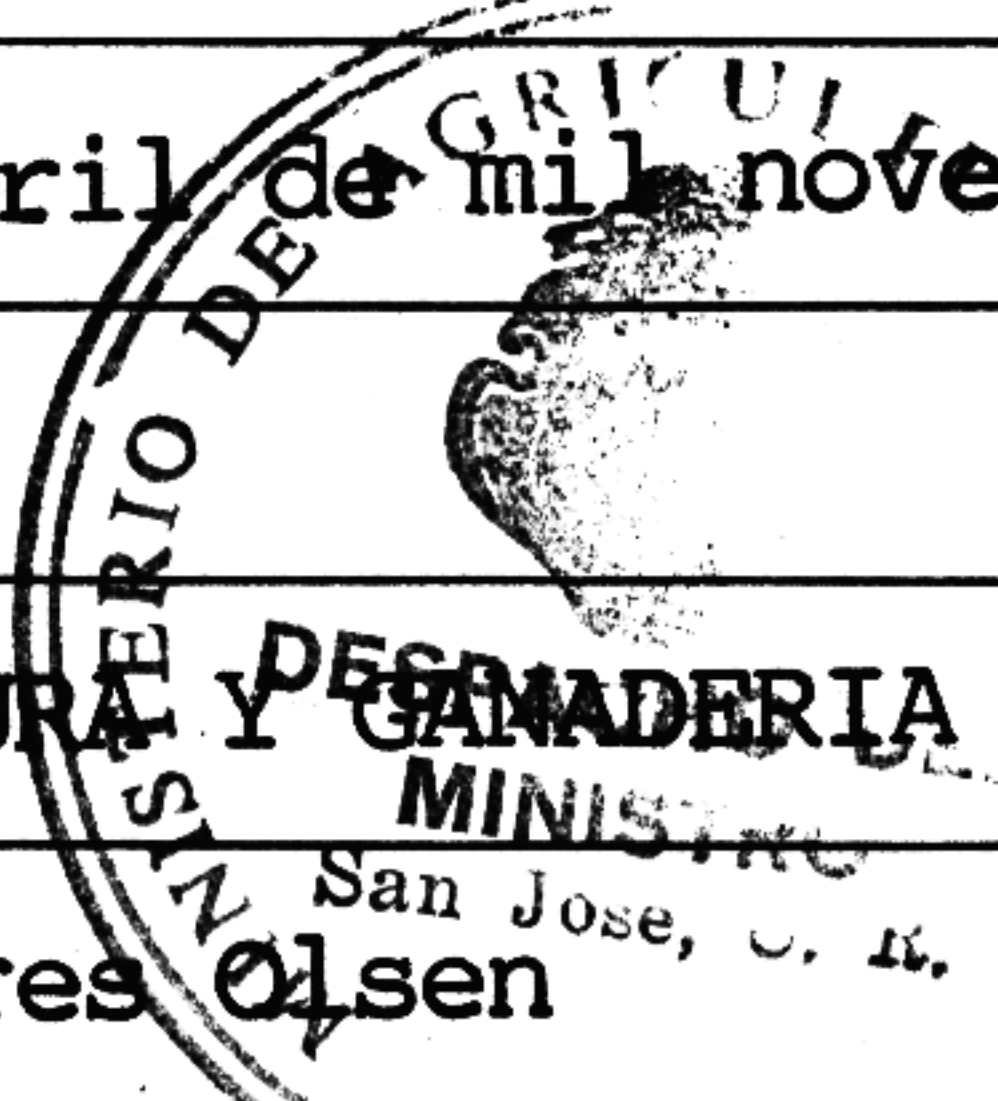
29 **NOVENA:** "LA ESTACION" facilitará dentro de sus posibilidades sus  
30 instalaciones y equipo a "LA CONSULTORIA" para aquellas acciones de

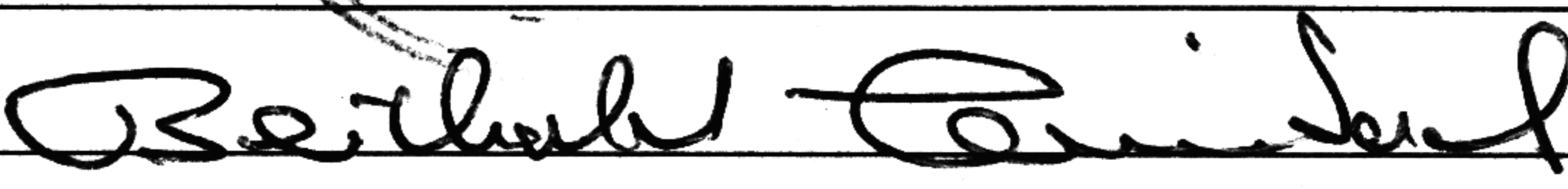
1 capacitación que esta programe siempre y cuando las mismas tengan relación  
2 con el trabajo que realiza "LA ESTACION".-----

3 **DECIMA:** Los servicios brindados por la "CONSULTORIA" y por "LA ESTACION"  
4 serán completamente gratuitos.-----

5 **DECIMA PRIMERA:** El plazo de este Convenio será de cinco años a partir de  
6 la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República y el  
7 mismo podrá ser modificado ó prorrogado por períodos iguales, previo  
8 acuerdo de partes, siguiendo los procedimientos del presente. El interés  
9 de prorrogarlo deberá ser comunicado por escrito por cualquiera de las  
10 partes, con un plazo no menor de seis meses antes del vencimiento del  
11 Convenio, de la misma manera y con los mismos plazos podrá darse por  
12 finalizado.-----

13 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en San José, a  
14 los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.---

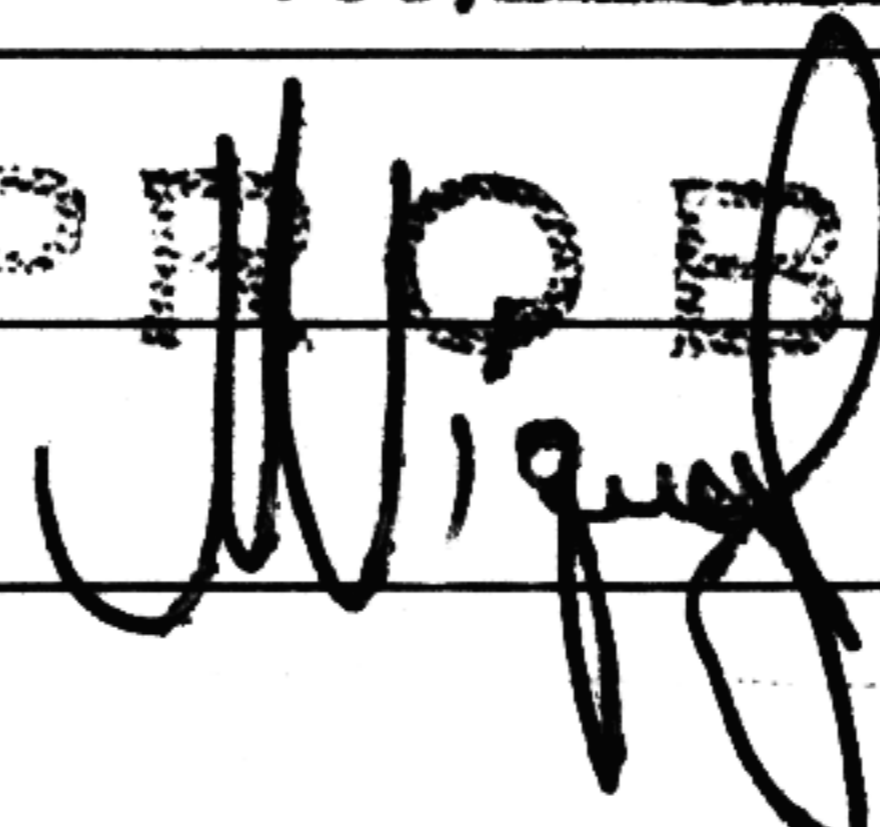
15   
16 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
17 José María Figueres Olsen  


18   
19 Consultoría Agroeconómica de la Friedrich Ebert Stiftung

20 Berthold F. Leimbach

21 San José, 14 AGO. 1989

22 APROBADO

23 



24 LD/minch  
25